



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1231
RADICADO N°. 2020-00036-00

Previamente a decidirse sobre la solicitud de suspensión del proceso, como lo solicita el representante legal de la sociedad LEGUZ SAS, que al aparecer ingresó en proceso de reorganización (consecutivo 04), se requiere al señor Gustavo Adolfo Zapata Cardona, para que a través de su apoderado aporte la providencia del 17 de septiembre de 2020, mediante la cual la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, admitió a la citada empresa en proceso de REORGANIZACION.

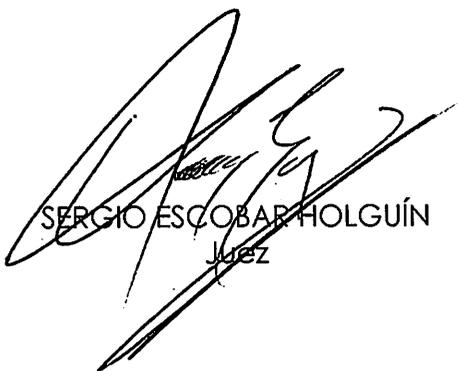
En los consecutivos 05 y 06, solicitan en embargo de remanentes en dos procesos diferentes para este proceso. Por lo tanto, se dispone:

1.- Se toma nota del embargo de remanentes que por cualquier causa quedaren a pudieran queda en este proceso Ejecutivo (radicado 2020-00036) solicitado por este Juzgado, mediante oficio 1504 del 29 de septiembre de 2020, para el proceso Ejecutivo que acá mismo se adelanta por BANCO DE BOGOTÁ S.A., Nit. 860.002.964-4 contra ROLFORMADOS SAS, Nit. 811.031.944-2, LEGUZ SAS, nit, 800.193.855, CARLOS MARIO PALACIO PIEDRAHITA, C.C. 70.043.747, JHON FREDY ZULETA CORREA, C.C. 71.729.790, GUSTAVO ADOLFO ZAPATA CARDONA, C.C. 71.637.020 y HERNÁN DE JESÚS ZAPATA VILLEGAS, C.C. 8.249.487, radicado 2020-00151. Comuníquese esta decisión.

2.- No se toma nota de los embargos de remanentes solicitado mediante oficio 1505 (consecutivo 06), para el proceso 2020-0052, por BANCO DE BOGOTÁ S.A., en vista de existir otra medida igual con antelación a ésta para

el proceso radicado 2020-000151 de este mismo Despacho. Líbrese oficio informando esta decisión.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 086 fijado en la página web de la rama judicial el 23/10/2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA